

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDO No. 33-2020

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinte.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 y 8 numeral 6) del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación de ADESCA y el artículo 20 y 24 literal f) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, y sus reformas, el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones y le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 8) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y el artículo 4 literales f) y g) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, y sus reformas le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento establecido a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, a través de convenios suscritos específicos, así como darle seguimiento a los mismos evaluando su cumplimiento

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 literal a) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y el artículo 4 literal c) y d) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, y sus reformas le corresponde al ADESCA propiciar, desarrollar y financiar total o parcialmente actividades de apoyo al arte destinadas a la creación y difusión artística y cultural, así como fortalecer la permanencia y desarrollo de sus cultores y portadores.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en el cual está contenido el presupuesto del ADESCA, por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 280-2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Presidente de la República acuerda: aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones, corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 y 8 numeral 6 del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA; artículos 4 literales c, d), f) y g) 20 y 24 literales f) del

7ª. Avenida y 12 Calle esquina Zona 1, ala norte, 1er. nivel, Of. 110 Guatemala, C.A

Tel: 2221-1380, Fax: 2221-0556

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 142-2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 280-2019, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural (ADESCA); el artículo 6 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número veintisiete guion dos mil veinte (27-2020), correspondiente a la actividad artística de difusión cultural denominada: "DIGITALIZACIÓN DE OBRAS DE JOAQUÍN ORELLANA" de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte (16/11/2020), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y la señora **CECILIA MARIA DOUGHERTY NOVELLA**, por un monto de veintiún mil cincuenta y cinco quetzales con cincuenta centavos (Q.21,055.50).

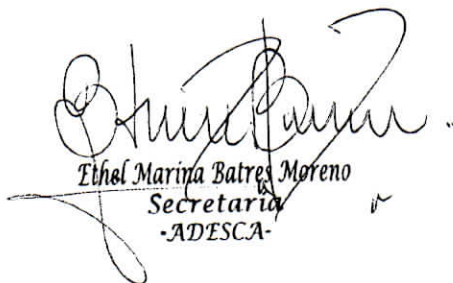
ARTÍCULO 2. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a la interesada para lo procedente.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE:

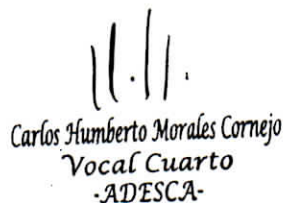

Julia Vela Ledezma
Presidenta
ADESCA


Lázaro Alberto Orantes Lucas
Vicepresidente
ADESCA


Ethel Marina Batres Moreno
Secretaria
ADESCA


Delia Quirónnez Castillo
Vocal Segunda
ADESCA


Julio Roberto Taracena Enriquez
Vocal Tercero
ADESCA


Carlos Humberto Morales Cornejo
Vocal Cuarto
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 33-2020 Aprobar el convenio número veintisiete guion dos mil veinte (27-2020) de fecha 16 de noviembre de 2020.

7ª. Avenida y 12 Calle esquina Zona 1, ala norte, 1er. nivel, Of. 110 Guatemala, C.A
Tel: 2221-1380, Fax: 2221-0556